

**DRA. KARINA MEDER EN AUTOS ZARATE FLAVIA FERNANDA C/
GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) (Expte. N° RO-01151-
L-2023)**

General Roca, 22 de Agosto de 2023.-

-----Atento la planilla de intereses aprobada en fecha 01/06/23, la que se encuentra firme y consentida/o y no obrando en autos constancia de pago, hágase lugar a la ejecución de sentencia en los términos de los arts. 499, 506, 510 y ss del CPC y C, ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**, CUIT/CUIL 30685228501 haga al acreedor **DRA. KARINA MEDER**, íntegro pago del capital reclamado **\$96367,57** (planilla de liquidación \$56991,52 más IVA \$39376,05) con más sus intereses y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.y C.); presupuestándose la suma de pesos \$50.000 a tales fines.-

-----Differase la regulación de honorarios hasta tanto la presente resolución se encuentre ejecutoriada.-

-----Hágase saber al ejecutado que queda notificado de la presente ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 de la ley 5.631, quien dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el art. 544 del C.P.C. y C, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (art. 542 del C.P.C. y C).-

-----Atento lo solicitado por la parte ejecutante líbrese mandamiento de embargo

sobre bienes suficientes a juicio del Oficial de Justicia interviniente, hasta cubrir el capital reclamado más lo presupuestado para intereses y costas del juicio en relación a lo prescripto por el art. 219 del C.P.C.y C.- Se requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen, y en su caso por orden de qué Juez, Secretaría, y en qué expediente, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito- Si el dueño de los bienes no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones (art. 531 bis. último párrafo del C.P.C y C.).-Asimismo se le hará saber que deberá abstenerse respecto de los bienes, de todo acto que importe la disminución de la garantía del crédito que se reclama (art. 214 del C.P.C. y C.).-

-----Atento lo solicitado, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, a fin de que mediante la circularización al sistema financiero se informen los bancos, cuentas bancarias o entidades financieras con los que operen los demandados, disponiendo a tal fin este Tribunal el levantamiento del secreto bancario (Art. 39 de la ley 21526). A los fines del diligenciamiento del oficio, deberá el letrado cumplir con los recaudos exigidos por el Banco Central (Comunicación D), haciendo saber que la respuesta deberá ser remitida al mail oficial del tribunal: *camlabroca@jusrionegro.gov.ar.*-

-----Se hace saber al ejecutante que los oficios y mandamiento que aquí se ordenan deberán ser presentados indicándose como descripción: OFICIO/MANDAMIENTO/CEDULA LEY CON CONFRONTE a los fines del posterior control y libramiento por el Tribunal y deberá indicar en el texto de los oficios ordenados que la respuesta a la diligencia que le fuera solicitada debe ser remitida a través del sistema de gestión PUMA L, y en caso de no contarse con clave de acceso, de modo excepcional podrá ser remitida al correo electrónico oficial del organismo: *camlabroca@jusrionegro.gov.ar.* Asimismo se hace saber que no se recepcionará la misma en soporte papel.-

-----Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A a efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de recibido el mail, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$5.000 diarios en concepto de astreintes. Notifíquese conforme lo establecido en la Disposición Nro. 02/2023 -Área de Gestión Informatización de la Gestión Judicial.-

-----Publíquese y regístrese.-

sc

Dr. Nelson Walter Peña

Presidente

Cámara Primera de Trabajo